

RESOLUCION N°
0296
Lanús, 29 MAY 2017

VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° C-900.934/16 Alc N° 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. CONSENTINO JUAN DANIEL con DNI N° 26.667.328 quien fija domicilio J.M. MORENO N° 1977 - LANUS, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca FIAT, dominio BFY688, y dar de ALTA al vehículo marca M.BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2007, tipo MINIBUS, dominio GHP328 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca FIAT, modelo DUCATO 2.5D MAXI GRAN VOLUME, año 1997, motor N° 2250-2273734*321264554, dominio BFY688, licencia 030 (ciclo lectivo año 2016), autorizado mediante Resolución N° 0253 de fecha 24/05/2016.-

Artículo 2º: Autorizase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, marca M. BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2007, motor N° 611.981-70-061604, dominio GHP328, Licencia N° 030, propiedad del Sr. CONSENTINO JUAN DANIEL, DNI N° 26.667.328, domiciliado en calle J.M. MORENO N° 1977 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.- ./.



./.
.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr. DIEGO G. KRAVETZ
SECRETARIO DE SEGURIDAD
MUNICIPIO DE LANÚS

100% Recycled Paper
Printed on Recycled Paper
with Recycled Ink